MINUTA PARA	CONTRATOS
-------------	-----------



FOR-GCO-26

Version: 01

Vigente desde:

Enero 17-de 2018

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL No. DE 2019 ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y EL MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

	The same of the sa
POR EL MUNICIPIO DE NEIVA	RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ
POR LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA	EDWIN RIANO CORTES
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA ADELANTAR LA FIGURA DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL NEIVANO (A) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA.".
VALOR:	No implica transferencia de fondos de ninguna de las partes
PLAZO:	Doce (12) meses
DIRECCIÓN	Carrera 5 No. 9-74 piso 4°
ID SECOP II	MNDACOCTOIBU-20P

Entre los suscritos a saber RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7 687 852 de Neiva, quien obra en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA, según consta en Acta de Posesión del 31 de diciembre de 2015, y la Credencial de fecha 01 de noviembre de 2015, de la Registradora Nacional del Estado Civil, por ende en nombre y representación del MUNICIPIO DE NEIVA, quien en el presente convenio se denominará EL MUNICIPIO DE NEIVA, por otra parte, EDWIN RIAÑO CORTÉS, quien obra en calidad de CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE NEIVA, según consta en Acta de Posesión del 26 de septiembre de 2018, hemos decidido realizar el siguiente Acuerdo de Voluntades previa las siguientes consideraciones. A) Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo segundo que "Son fines esenciales del Estado" () facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". B) A su vez en su artículo 45 señala que es deber del Estado y de la sociedad garantizar "() la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud." C) Que el artículo 267 de la Constitución Política establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conformé a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. D) Que en el Articulo 270 ibidem, se encuentra dentro de los derechos que surge del principio de participación democrática, la vigilancia de la destión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados. E) Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 142º fija la formación ciudadana, estando a cargo de "los alcaldes, los conceiales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos. constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales, los económicos, los sociales y culturales, y los colectivos y del medio ambiente " [) Que según el Acuerdo No. 012 de 2012, en su artículo 2º, establece los objetivos de los órganos superiores de dirección y administración, siendo la Contralora Municipal de Neiva, quien dirige el funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva y formula las políticas planes. programas y estrategias necesarias para el efectivo ejercicio de las funciones que le otorga la Constitución y la Ley G) Que con el apoyo de la Dirección de Participación Ciudadana se deben formular conjuntamente la consolidación de una política de participación ciudadana en el ejercicio de la vigitancia fiscal, que se exprese en sistemas y procesos de planeación participativa y se



ALCALDÍA DE NEIVA

Carrera 5 No. 9 -74
PRX (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia

versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

MINUTA PARA	CONTRATOS
-------------	-----------



FOR-GCO-26

Version: 01

Vigente desde:

Enero 17 de 2018

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL NO. U 4 D DE 2019 ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

concrete en programas específicos. H) Que el artículo 79 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que los establecimientos educativos básica y media incluirán en su Proyecto Educativo Institucional para el desarrollo de competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación y la responsabilidad democrática, y la identidad y valoración de la diferencia, lo cual deberá verse reflejado en actividades destinadas a todos los miembros de la comunidad educativa. Especificamente desde el ámbito de participación se orientará hacia la construcción de una cultura de la legalidad y del cuidado de los bienes comunes 1) Que es deber de la Secretaría de Educación Municipal de Neiva promover programas de formación docente para el desarrollo de las competencias ciudadanas J) Que, para lograr la participación amplia y democrática de la comunidad estudiantil, se requiere de un enlace entre los jovenes estudiantes y el organismo de control, para lo cual es necesario crear la figura del Contralor (a) Estudiantil Neivano (a) K) Que los Contralores(as) Neivanos(as) deben contar con un acompañamiento por parte de la Contraloria Municipal de Neiva a través de la Dirección de Participación Ciudadana, así mismo contarán con el apoyo de las diferentes entidades del Estado que se vinculen a este proyecto, para fortalecer y dotar de herramientas al representante de la vigilancia de los bienes de su comunidad educativa. L) Que los usuarios misionales de la Contraloria Municipal, están establecidos en su marco estratégico como la comunidad, y de ellos lo conforman y se benefician, el sistema escolar integralmente; sus estudiantes, los padres de familia, los docentes, los directivos docentes, la Secretaria de Educación y el mismo sistema económico local, dado que es un sector que cualifica el capital humano del territorio. Para su operación el sistema escolar, se nutre de recursos públicos que son vigilados por los entes de control M) Que dentro del plan estratégico "Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos" definidos por el Señor Contralor Municipal de Neiva EDWIN RIAÑO CORTES está el de Contralor Estudiantil, que pretende fortalecer la cultura del control a través de la formación de la población escolar N) Que la Contraloría Municipal de Neiva, mediante Resolución Nº 153 de Agosto 02 de 2012, crea y reglamenta la figura del Contralor Estudiantil Neivano en las Instituciones Educativas Públicas de Neiva que tendrá la misión de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos económicos (trasferencia del Municipio de Neiva o de cualquier destino y/o por recursos propios) y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenecen. Ñ) Que el Contralor Estudiantil será elegido por votación popular para un periodo fijo de un año escolar, elecciones que se realizarán dentro de la misma fecha en que se elija al Personero Estudiantil de cada institución educativa, esto con el fin de celebrar la "fiesta de la democracia" y/o en su defecto, la fecha que convoque el Secretario de Educación Municipal cuyo plazo máximo será hasta el 30 de abril de cada año O) Que en la citada resolución se dispuso que los Contralores o Contraloras Estudiantiles recibar: capacitación de la Contraloria Municipal de Neiva o de las entidades con que se suscriban convenios o apoyen esta labor, quedando amparados con los beneficios que se lleguen a pactar En iqual sentido el Paragrafo 3 del artículo 5, determina que la Contraloria Municipal de Neiva. suscribira un Convenio con la Secretaria de Educación y/o demas entes interesados en la figura del Contralor o Contralora Estudiantil Neivano o Neivana. Dentro de los articulos pactados, la Contraloria Municipal de Neiva, pueda dictar capacitaciones en las instituciones educativas de Neiva, frente a temas de interés, tales como, competencia de los órganos de control, mecanismos de participación ciudadana, control social, control fiscal, Estrategias para la Lucha contra la corrupción, competencias ciudadanas, atención al ciudadano. P) Por lo anterior, las partes celebran el presente CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, el cual se regira por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO. AUNAR ESFUERZOS Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA ADFLANTAR LA FIGURA DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL NEIVANO (A) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL



ALCALDÍA DE NEIVA

Carrera 5 No. 9, 74 PBX (57) (8) 8, 14472 Neiva – Huita – Colombia

version vigents y controlada de este documento, solo podrá sei consolidada a través del link SIG www.alcaldianeiva govico. La copia o impresión diferente a la publicada, ser o considerado como do concento o controlado y su oso indebido no es responsibilidad de la Alcaldia de Neiva.

MINUTA PARA CONTRATOS



FOR-GCO-26

, Versión: 01

Vigente desde:

Enero 17 de 2018

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL No. 0 1 4 6 - - TO CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y EL MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

MUNICIPIO DE NEIVA. PARÁGRAFO PRIMERO Para lograr ese objetivo la Secretaria de Educación definirá la fecha en que se celebrará en las Instituciones Educativas Públicas de Neiva "la fiesta de la democracia" cuya fecha límite no será superior al 30 de abril de cada año lectivo. Lo anterior, para que la elección del Contralor o Contralora Estudiantil coincida con la elección del Personero Estudiantil PARÁGRAFO SEGUNDO Establecer mecanismos de coordinación, inferacción y cooperación entre las dos instituciones, promoviendo la realización de actividades de capacitación dirigidas a la población estudiantil de las Instituciones educativas públicas de Neiva, sobre temas como competencia de los órganos de control, mecanismos de participación ciudadana, control social, control fiscal, estrategias de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano." CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LAS INICIATIVAS: Para el cumplimiento del objeto definido en la clausula primera. Este convenio, por su importancia y alcance, se constituye en un "Convenio Marco" normativo de las actividades de cooperación interinstitucional, a partir del cual surgirán convenios específicos para regular actividades concretas de colaboración que no estén definidas en este primer acuerdo. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En virtud del presente acuerdo las partes asumen los siguientes compromisos A) POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA: 1/2) Coordinar con la Secretaria de Educación Municipal de Neiva la programación y realización de capacitaciones dirigidas a los estudiantes de las Instituciones Públicas de Neiva, 2º) Hacer seguimiento a las actividades programadas por la Secretaria de Educación dirigidas a capacitar a los estudiantes de grados noveno y décimo de las Instituciones Educativas Públicas de Neiva 3º1 Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por La Secretaria de Educación Municipal de Neiva con los estudiantes en el marco del presente acuerdo. B) POR EL MUNICIPIO DE NEIVA: 17) Programar seminarios, talleres, capacitaciones, eventos culturales y cualquier otro tipo de actividad que vaya dirigida a fortalecer la figura del Contralor Estudiantil y a capacitar a los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas de Neiva sobre temas como competencia de los órganos de control, mecanismos de participación ciudadana, control social, control fiscal, estrategias de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano 2º) Comunicar a la Contraloría la programación de cualquier tipo de evento a realizar. 3%) Apoyar a la Contraloría Municipal de Neiva con el recurso humano y los equipos tecnológicos que se requieran para el éxito de las jornadas de capacitación que se programen en desarrollo del objeto del presente Convenio. Este auspicio no implica un apoyo presupuestario. 4°) Cumplir con los compromisos adquiridos con los estudiantes y la Contraloría Municipal de Neiva, en el marco del presente acuerdo. CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y MANEJO DE FONDOS. Este acuerdo no implica transferencia de fondos de ninguna de las partes, por lo que cada una de las partes manejará los recursos destinados al cumplimiento de sus responsabilidades de manera autónoma y según sus políticas y posibilidades presupuestales. PARÁGRAFO PRIMERO. El presente convenio no obliga a las partes a proveer fondos, ni otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezcan por escrito en acuerdos específicos. Las partes podrán suscribir acuerdos de cooperación con otras organizaciones para captar recursos que ayuden a fortalecer los propósitos de los proyectos definidos en latencias cláusula primera de este convenio. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y DURACIÓN La duración de este acuerdo es de doce (12) meses a partir de la firma del acuerdo de voluntades PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo inicial del presente acuerdo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes si ellas lo consideran conveniente. mediante documento escrito suscrito con anterioridad al vencimiento del plazo acordado y previo el cumplimiento de las formalidades legales vigentes. En caso de que las partes descen prorrogar el plazo, deberán enviarse comunicación escrita con 30 días de anticipación al vencimiento de dicho plazo. CLÁUSULA SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN, las partes no podrán ceder el presente



ALCALDÍA DE NEIVA

Carrora 5 No. 9 - 74

PBX (5 - 7 (8) 87 144. 2

No. a = Hulla = Colombia

ersión vigente y controlada de este documento, solo podrá sor consultada a traves del los SIG www.alcantianeiva govico. La copia o impresión diferente a la publicada, sera considerada como occume do no controlado y su uso inclebido do es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva.



FOR-GCO-26

Version: 01

Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL No. DE 2019 ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y EL MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

acuerdo, salvo que reciba autorización escrita para ello por parte de la otra CLÁUSULA SÉPTIMAREFORMAS. Cualquier modificación, adición o aclaración al presente acuerdo deberá constar por escrito y suscrito por ambas partes. CLÁUSULA SÉPTIMA EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL - Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA Y EL MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, o el personal que éstos utilicen en la ejecución del objeto del presente convenio, por tanto, durante la ejecución del convenio las partes actuarán con plena autonomía laboral técnica y administrativa, como verdadero patrono que es frente al personal de trabajadores que emplee el cual debera ser idóneo para esta clase de labores y a su costo hará el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones que le imponga la legislación laboral vigente CLÁUSULA OCTAVA: CANCELACIÓN. El presente acuerdo podrá ser terminado de común acuerdo entre las partes avisando por escrito con treinta (30) días de anticipación.

Para constancia se firma a los ---- días del mes de enero de 2019

3 0 ENE 2019

POR EL MUNICIPIO DE NEIVA

RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ

Alcalde Municipal

ALFREDO VARGAS ORTIZ

"Orgulidadmente Servidor Púl Sepretario de Educación

POR LA CONTRATORIA MUNICIPAL DE NEIVA

EDWIN RIAÑO CORTÉS Contralor Municipal Neiva

ESTEFANIA SALAZAR PERDOMO

Secretaria General (E)



ALCALDÍA DE NEIVA

PBX (5/) (8) 8/14472

Neiva - Huila - Colombia